



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2552-2017-ANA-AAA.M

Cajamarca **6 NOV. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 168577-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Antonio Díaz Campo en su condición de representante de la empresa Constructora Macseriche S.C.R.L, con RUC N° 20487595307, sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la Quebrada Chorro Blanco y del manantial Piedra Negra, para el desarrollo del Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Caseríos Marcopampa, Carda, Santa Rosa, Salitre, Misquimachay y Catahua – Distrito de San Felipe – Jaén – Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicio para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil – PIP, la Municipalidad Distrital de San Felipe contrata los servicios de Antonio Díaz Campo en su condición de representante de la empresa Constructora Macseriche S.C.R.L; para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil PIP del proyecto Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Caseríos Marcopampa, Carda, Santa Rosa, Salitre, Misquimachay y Catahua – Distrito de San Felipe – Jaén – Cajamarca";

Que, mediante escrito del visto, Antonio Díaz Campo en su condición de representante de la empresa Constructora Macseriche S.C.R.L, con RUC N° 20487595307, solicita Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la Quebrada Chorro Blanco y del manantial Piedra Negra, para el desarrollo del Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Caseríos Marcopampa, Carda, Santa Rosa, Salitre, Misquimachay y Catahua – Distrito de San Felipe – Jaén – Cajamarca";

Que, mediante Informe Técnico N°498-2017-ANA-AAA-M.SDARH/ANC, de fecha 23.10.2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es factible Acreditar a favor de Constructora Macseriche S.C.R.L, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la Quebrada Chorro Blanco y del manantial Piedra Negra; por un volumen



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2552-2017-ANA-AAA.M

anual de hasta 35 320,32 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,12 l/s, para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Caseríos Marcopampa, Carda, Santa Rosa, Salitre, Misquimachay y Catahua – Distrito de San Felipe – Jaén – Cajamarca". Políticamente ubicado en las localidades Marcopampa, Carda, Santa Rosa, Salitre Mizquimachay y Catahua. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, si bien la solicitud fue presentada por el representante de la empresa Constructora Macseriche S.C.R.L.; sin embargo, de acuerdo al contrato señalado en el tercer considerando de la presente resolución, debe otorgarse la presente acreditación a favor de la Municipalidad Distrital de San Felipe, por tratarse de una obra de inversión pública;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de San Felipe la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la Quebrada Chorro Blanco y del manantial Piedra Negra; por un volumen anual de hasta 35 320,32 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,12 l/s, para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Caseríos Marcopampa, Carda, Santa Rosa, Salitre, Misquimachay y Catahua – Distrito de San Felipe – Jaén – Cajamarca". Políticamente ubicado en las localidades Marcopampa, Carda, Santa Rosa, Salitre Mizquimachay y Catahua. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01. La disponibilidad hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
QDA. CHORRO BLANCO	695 106	9 364 906	2 989	0,62	19552,32
M. PIEDRA NEGRA	364 801	9 365 106	2 991	0,50	15768,00
TOTAL				1,12	35320,32

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada

CONSTRUCTORA MANCSERICHE S.C.R.L.													
QUEBRADA CHORRO BLANCO													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	
Volumen (m ³)	1660,61	1499,904	1660,608	1607,04	1660,608	1607,04	1660,608	1660,608	1607,04	1660,608	1607,04	1660,608	19 552,32
MANANTIAL PIEDRA NEGRA													
Caudal (l/s)	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	
Volumen (m ³)	1339,20	1209,60	1339,20	1296,00	1339,20	1296,00	1339,20	1339,20	1296,00	1339,20	1296,00	1339,20	15 768,00
ASIGNACION HIDRICA TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Asignado (l/s)	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	
Volumen Asignado (m ³)	2999,81	2709,504	2999,808	2903,04	2999,808	2903,04	2999,808	2999,808	2903,04	2999,808	2903,04	2999,808	35320,32

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2552-2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución Administrativa no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital San Felipe y a Antonio Díaz Campo en su condición de representante de la empresa Constructora Macseriche S.C.R.L, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR